



RESUMEN GACETARIO

N°82-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 82 Fecha 06-05-2026

ALCANCE DIGITAL N°. 49 GACETA N°. 81

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N.º 45779-MOPT-MINAE -S Reformar el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 39724 del 02 de mayo del 2016 Reglamento para el Control de las Emisiones Contaminantes Producidas por los Vehículos Automotores de Combustión Interna y Derogatoria del Decreto Ejecutivo 43.646 – MOPT- MINAE- S del 13 de julio del 2022 reforma para el control de las emisiones contaminantes producidas por los vehículos automotores con motor de combustión. Págs.2-5

ALCANCE DIGITAL N°. 50 GACETA N°. 82

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Expediente N.º 24.804 Ley de Conservación y Fomento de Arboretos para la Biodiversidad y Educación Ambiental. Págs.2-8

Expediente N.º 25.518 Reforma de los artículos 18 Y 18 BIS de la Ley N.º 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996. Págs.9-11

Expediente N.º 25.519 Ley ATLAS: autonomía, transparencia, libertad de aprendizaje y acceso al saber. Págs.12-20

Expediente N.º 25.524 Reforma al artículo 363 del Código Penal, Ley N.º 4573 del 15 de noviembre de 1970, que permita finalizar la impunidad en el manejo de los recursos públicos que afecten a los fondos de pensiones y obras comunales. Págs.21-27

Expediente N.º 25.250 Reforma de los artículos 94, 94 BIS y 95 de la Ley N.º 2. Págs.28-29

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 45750-MP-MTSS-COMEX

- Reforma al Decreto Ejecutivo N° 39081-MP-MTSS-COMEX del 16 de junio de 2015. Págs.30-35

Nº 45761-COMEX

- Ajuste de los Umbrales de Contratación Pública establecidos en diferentes tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en Costa Rica, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027. Págs.36-46

Nº 45766 - COMEX-MEIC-MAG

- Publicación de la Resolución N° 489-2024 (COMIECO-EX) de fecha 24 de julio de 2024: Modifica, para las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el plazo del numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución N° 478-2023 (COMIECO-CIV) del 28 de junio de 2023. Págs.47-52

Nº 45767-COMEX

- Publicación de la Decisión N° 1 de 2015 del Comité Conjunto del Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos de fecha 22 de junio de 2015 y el "Protocolo Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y Los Estados Centroamericanos" y sus Anexos. Págs.53-65

[Alcance con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

REGLAMENTOS

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

- Reglamento del organización y funcionamiento de la comisión técnica del IFAM. Pág.86

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DE-RE-A-16-2026. Procedimiento para la autorización del pago de la prima en fracciones y del fraccionamiento de deudas tributarias a favor del IFAM. Págs.87-97

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

- Se aprueba la tarifa por los servicios de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato. Págs.205-206

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS. Pág.2

DOCUMENTOS VARIOS. Pág.3

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS. Pág.30

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS. Pág.33

RÉGIMEN MUNICIPAL. Pág.49

AVISOS. Pág.50

NOTIFICACIONES. Pág.71

BOLETÍN JUDICIAL N° 82 DEL 06 DE MAYO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

CIRCULAR N° 75-2026 Ampliación de competencia del Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), para que conozcan de los asuntos pendientes de fallo de los juzgados agrarios a nivel nacional, mediante planes de trabajo realizados por la Dirección de Planificación, en coordinación con la Gestoría Jurisdiccional y la Comisión de la Jurisdicción Agraria, iniciando con el Juzgado Agrario de Pococí. Pág.1

CIRCULAR N° 72-2026 Directrices para el mejoramiento del sistema de control interno relacionado con el disfrute de vacaciones de las personas servidoras judiciales. Págs.1-2

CIRCULAR No.73-2026 Dejar sin efecto la circular N°82-2023, referente a la Incorporación de los Planes de trabajo de la Comisiones del Poder Judicial en los Planes Anuales Operativos PAO. Págs.2-3

CIRCULAR N° 68-2026

- Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 23 de abril de 2026. Págs.3-8

AVISO CONSTITUCIONAL 1V

Exp: 21-005712-0007-CO Res. N° 2025026385

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas con cero minutos del veinte de agosto de dos mil veinticinco. Acción de inconstitucionalidad promovida por Albino Vargas Barrantes, portador de la cédula de identidad número 104570390, en su condición de Secretario General y Representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados - ANEP-, cédula de persona jurídica número 3-002-045185, contra los artículos 349, inciso d); 371, inciso b); 376, incisos a, b, c, d, h; 377, inciso c); 378, párrafo segundo; 379, párrafos segundo y cuarto; 661, párrafo segundo; 663, inciso b) del párrafo primero; 375 bis; 376 bis, párrafo primero; 376 ter, incisos a, b, c, d, e, f, g; 376 quater; 376 quinquies; 661 bis; y 664 bis; todos del Código de Trabajo, según fueron así reformados por la Ley para brindar seguridad jurídica a las huelgas y sus procedimientos, Ley número 9808, de 21 de enero de 2020.

Por tanto

I.- Sobre la admisibilidad:

Boletín Judicial (ctrl+clic)

Por unanimidad, se admite la acción de inconstitucionalidad, excepto en lo que se refiere el artículo 376 bis del Código de Trabajo. El magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.

II.- Sobre el fondo:

a.- Por unanimidad, en relación con la obligación de tener un correo electrónico actualizado, regulado en el artículo 349 inciso d) del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota.

b.- Por unanimidad, en relación con la prohibición de las huelgas políticas, regulado en el artículo 371 inciso b) del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción.

c.- Por mayoría, en relación con los servicios públicos esenciales regulados en el artículo 376 incisos a), b), c), d) y h) del Código de Trabajo, se declara sin lugar acción. La magistrada Alvarado Paniagua considera que no es inconstitucional el artículo 376 en sus incisos a), b), c), d) y h), siempre y cuando se interprete tal prohibición se refiere únicamente respecto de las labores que deban garantizar el servicio continuo para la tutela urgente de la vida, salud y seguridad, y no comprende aquellas labores relacionadas que no son indispensables para dar esa continuidad en los servicios dichos. El magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara que son inconstitucionales los incisos a), b), c), d) y h), del artículo 376, del Código de Trabajo, en el sentido de que prohíben de manera absoluta y genérica el derecho de huelga, sin que necesariamente representen una amenaza evidente y manifiesta para la vida, la seguridad o la salud; en cuyos casos, debería permitirse una prestación mínima, que no afecte la continuidad de esos servicios. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara inconstitucional la palabra "absolutamente" incluida en el encabezado del artículo 376 del Código de Trabajo en relación con los incisos a) y b) de ese mismo numeral; y consigna razones diferentes respecto de los incisos c), d) y h) de este artículo.

d.- Por unanimidad, en relación con la declaratoria de ilegalidad de la huelga en los servicios públicos esenciales, regulado en el artículo 375 bis del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción.

e.- Por unanimidad, en relación con la declaratoria de legalidad de la huelga, regulada en el artículo 377, inciso c) del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción.

f.- Por unanimidad, en relación con la reiteración de la huelga, regulada en el artículo 378 párrafo segundo del Código de Trabajo, se declara que no es inconstitucional, siempre y cuando se interprete que la expresión "por los mismo motivos", no impide la realización de una nueva huelga cuando haya un cambio de circunstancias o un incumplimiento patronal.

g.- Por unanimidad, en relación con sanciones disciplinarias y el no pago de salarios en el caso de los servicios esenciales, regulado por el artículo 379 párrafo segundo y cuarto del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.

Boletín Judicial (ctrl+clic)

h.- Por unanimidad, en relación con la obligación de los jefes de solicitar la calificación de las huelgas y la suspensión de huelga legal en servicios no esenciales, regulados en los artículos 661 y 661 bis del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción.

i.- Por unanimidad, en relación con el trámite de la solicitud de calificación de huelga, regulado en los artículos 663 inciso b y 375 bis del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción.

j.- Por unanimidad, en relación con las huelgas en los denominados servicios de importancia trascendental, regulados en los artículos 376 ter, 376 quater y 376 quinquies del Código de Trabajo, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota.

k.- Por unanimidad, en relación con la actividad judicial en los procesos de verificación de los movimientos, regulados en el artículo 664 bis del Código de Trabajo, se declara sin lugar acción.

Págs.8-60

AVISOS BOLETIN 3V

- El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de juez y jueza. Págs.60-71